

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EXPTE. Nº 619-846/2023 AGRE, EXP.:617-760/2020 RESOLUCIÓN Nº SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 8 DIC 2023

VISTO:

Ora, Yen'ty Saucedo Coord, de Despacho General Sec, de Ord, Territorial y Vivienda

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto Nº 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones del Sr. CASTILLO HECTOR MANUEL D.N.I. Nº 24.252.710 y de la Sra. REYES NOELIA ALEJANDRA D.N.I. Nº 25.663.561, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION Nº 4134, emitido sobre el lote Nº 40 Mza. 31, - FRACC. 47 HAS. PADRON A- 92598 (SECTOR ODIJ)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite",

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley Nº 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15º del Decreto Nº 6038-H/79 dispone que: "... es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.







GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

139

S.O.T y V.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75º inc. 1 de la Ley Nº 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución Nº 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 5/12) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

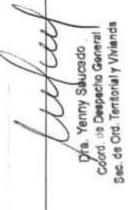
Que, para dar respuesta a pólíticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Civiles postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. MONTES MARIA FERNANDA, D.N.I. Nº 25.613.569, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado por la asesoría legal de la Secretaria (fs. 23 y 24) es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al Sr. CASTILLO HECTOR MANUEL D.N.I. Nº 24.252.710 y de la Sra. REYES NOELIA ALEJANDRA D.N.I. Nº 25.663.561, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION Nº 4134. Asimismo, autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación del lote N° 40 Mza. 31, - FRACC. 47 HAS. PADRON A- 92598 (SECTOR ODIJ)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano por la Sra. MONTES MARIA FERNANDA, D.N.I. Nº 25.613.569, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. CASTILLO HECTOR MANUEL D.N.I. Nº 24.252.710 y de la Sra. REYES NOELIA ALEJANDRA D.N.I. Nº 25.663.561, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION Nº 4134 sobre el lote N° 40 Mza. 31, - FRACC. 47 HAS. PADRON A- 92598 (SECTOR ODIJ)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.



Coord, de Despacho General Coord, de Despacho General Sec. de Ord, Territorial y Vivienda



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

139

s.o.T.y V.-

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION Nº 4134 sobre el lote Nº 40 Mza. 31, – FRACC. 47 HAS. PADRON A- 92598 (SECTOR ODIJ)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MONTES MARIA FERNANDA, D.N.I. Nº 25.613.569, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 40 Mza. 31, - FRACC. 47 HAS. PADRON A- 92598 (SECTOR ODIJ)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publiquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Registrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remitanse copias certificadas al Boletín Oficial para su Spublicación –en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.Cumplido, archívese.

Arg MOISES ANIBAL Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda M.I.S.PTyV